



## Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

### ORDENANZA N° 006/2016 J.M.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE VOLUNTARIADO SOCIAL, DEFINICIONES Y ALCANCES, DEPENDIENTE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-**

**VISTO:** La Minuta presentada por el Concejal Miguel Prieto relacionado a la Creación de la Secretaria del Voluntariado; y,

**CONSIDERANDO:** Que el presente Proyecto se encuadra dentro de la previsiones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Art 15 **Inc. 1)** Que dice "Establecer y Reglamentar las reparticiones de la Municipalidad", **Inc. m)** Constituir Asociaciones Entre, si, Cooperativas, Fundaciones, y otras Entidades sin fines de Lucro, Además el **Art 12 Numeral 10, Inc. a)** Dice: La Planificación, Elaboración y Ejecución de Proyectos Municipales de Desarrollo Humano y Social, de atención de Sectores Vulnerables y de promoción de la Equidad de Género. **Inc. c)** La participación en la formulación de la Política y Estrategias Nacional y Departamental de Equidad de Género, de Promoción y de atención de la Mujer, de la Niñez y Adolescencia y de los sectores más vulnerable en General. **Inc. d)** La Implementación de programas Integrales, dirigidos a la protección de la Niñez, la Igualdad entre hombres y mujeres, la participación Política y Social de la mujer -y de la Tercera edad, su aprobación por el pleno en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2016, según Acta N° 013; **por tanto:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE**  
**Reunida en Consejo**  
**ORDENA**

Artículo 1º.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto la promoción y difusión de las actividades de voluntariado social que se ejerzan en el ámbito de Ciudad del Este.

Artículo 2º.- Definiciones: A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

A) Voluntariado social: Actividades de bien común y de interés general, asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente o cualquier otra de naturaleza semejante, realizadas por voluntarios sociales en el marco de organizaciones de la sociedad civil, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna.

B) Organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social: Personas de existencia ideal, públicas o privadas, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participen de manera directa o indirecta en programas y/o proyectos que persigan finalidades u objetivos orientadas al bien común y el interés general, con desarrollo en el país o en el extranjero, y cuenten o no con el apoyo, subvención o auspicio estatal.

C) Voluntariado Sociales: Personas Físicas que desarrollan, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista, solidario tareas de voluntariado



## Junta Municipal de Ciudad del Este

### PARAGUAY

prestación de servicios en cuadrada en la presente ordenanza bajo la forma de voluntariado social debe tener carácter gratuito y no podrá en ningún caso reemplazar al trabajo remunerado y se presume ajena al ámbito de relación laboral y de la previsión social.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación: El Municipio por medio de sus órganos pertinentes se encarga de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Registro Único de las Organizaciones Sociales: que deberá contar con la información pertinente correspondiente a las Organizaciones.

#### TITULO II – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES

Artículo 6º.- Obligaciones de las organizaciones- Las organizaciones.

- A) Deben estar incorporadas en la SECRETARIA DEL VOLUNTARIADO, integrado por un área de recepción, contable y jurídica los cuales deberán verificar que las organizaciones cumplan con los requisitos establecidas por la misma.
- B) La secretaria del voluntariado brindara APOYO DE LOGISTICO de acuerdo a la actividad a ser realizadas, los mismos deberán ser registrados al momento de su otorgamiento, acompañado el proyecto de la actividad.
- C) Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios.
- D) Proporcionar a los voluntarios la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.
- E) Dotar a los voluntarios de una credencial que los habilita e identifica para el desarrollo de su actividad.

Artículo 7º.- Sanciones: En caso de que la organización a la cual se le brindo el apoyo logístico, utilizare para otros fines, utilizare para otros fines, dañare los mismos, no lo restituyeren en el plazo convenido, será suspendida de la lista de beneficiarios de la SECRETARIA. Sin perjuicios de las denuncias ante los organismos judiciales correspondiente.

Artículo 8º.- Programas de asistencia técnica y capacitación- La secretaria de Voluntariado de Ciudad del Este, a través de la autoridad de aplicación, fomentará programas de asistencia técnica y capacitación al voluntariado e implementara campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado a través de los medios que considere pertinentes.

Artículo 9º.- Beneficios a los voluntarios: Los voluntarios podrán disfrutar de los beneficios que reglamentariamente se establezcan como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

Artículo 10º.- La SECRETARIA DEL VOLUNTARIADO redactara su proyecto de reglamento interno que deberá ser aprobado por la Junta Municipal.

Artículo 11º.- La Secretaria del Voluntariado elaborara a la Junta Municipal su proyecto de presupuesto anual.

Artículo 12º.- CREASE la Secretaria del Voluntariado del Municipio de Ciudad del Este, que desempeñan las funciones deberes y atribuciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- Contratase a tres personas que desempeñaran en el área recepción, área jurídica, a ser propuestas en ternas para cada cargo por la Junta Municipal.

Artículo 14º.- Comunicar a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis -



# Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay


Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala  
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 -

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 006/2016J.M

Ciudad del Este, 11 de abril del 2016.-

TÉNGASE POR ORDENANZA, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO  
ARCHÍVESE.-

  
Abog. OSCAR W. OCAMPOS  
Secretario General

  
Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS  
Intendente Municipal